

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca treinta y uno (31) de marzo
dos mil veintidós (2022)

Proceso 2021-1143

La parte actora cumpla con lo establecido en el inciso 3 del artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que ya remitió citatorio y el demandado eludió a presentarse a recibir notificación personal.

*En las condiciones del inciso 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado quedan requeridos para que dentro de los treinta (30) días siguientes a esta providencia, notifiquen al demandado del mandamiento de pago y acreditar el registro de embargo conforme al art 468 de CGP¹ so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**, dispuesto por el artículo 317 de la normatividad mencionada. Permanezca el expediente en la secretaría a fin de controlar el término legal referido.*

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA



1

9/12/21 13:33

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid - Outlook

OFICIO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES, EXPEDIENTE 2021-1160

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid
 <jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/12/2021 13:33

Para: Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co>

CC: notificacionesjudiciales@davienda.com <notificacionesjudiciales@davienda.com>; carolina.abello911@aeca.co <carolina.abello911@aeca.co>

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Asunto: **OFICIO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES, EXPEDIENTE 2021-1160**

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95f65411d67f02b43dc2dbd9cefcfcb05c068ea4d3a6a4b8c64366df7fa939b3**

Documento generado en 31/03/2022 08:21:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**